

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00597 00

Toda vez que la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda, como lo faculta el artículo 92 del C.G.P. no hay lugar a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda.

Con todo, téngase en cuenta que no se requiere de la autorización del despacho, siendo que no está notificado ninguno de los demandados, como tampoco hay medidas cautelares practicadas.

Secretaría proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico del 22 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd256330460504661d824c724b17db6dcc77382ca362714e6b0546ae6a06456a**

Documento generado en 21/02/2023 07:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>